

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 485

14 - 10 - 2016

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4794 –

ORDENANZAS DE TRAMITE – 102 – 103 – 104 – 105 – 106 – 107 – 108 – 109 – 110 – 111 – 112 – 113 -

RESOLUCIONES – 014 -

DECLARACIONES – 016 – 017 – 018 – 019 – 020 – 021 -

COMUNICACIONES –

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 1875 – 1876 – 1877 – 1878 – 1879 – 1880 – 1881 – 1882 – 1883 – 1884 – 1885 – 1886 – 1887 –

DISPOSICIONES –

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO N° 4794/2016 - REGISTRO DE ACTIVIDADES TURISTICAS - General Roca 04 de Octubre de 2016 - VISTO: El Expte. N° 10893-CD-16, la Ley Provincial N° 3883/04 Turismo Activo, la Ordenanza N° 2583 "Área Protegida – Paso Córdoba", la Ordenanza N° 3454 "Plan de Manejo Área Protegida Paso Córdoba", la Ordenanza N° 4591 "Seguro Obligatorio – Espectáculos Públicos, y; CONSIDERANDO: Que la Ciudad de General Roca, no cuenta con un marco que regule las Actividades de Turismo Activo y Turismo Rural; Que ante el ascendente crecimiento de Actividades que se realizan al aire libre como modo turístico, recreativo, deportivo y/o culturales es menester controlar desde las áreas pertinentes del Ejecutivo Municipal con el fin de salvaguardar las vidas de las personas que las realizan como así también el Medio Ambiente donde se desarrollan; Que la Ley Provincial N° 3883/04 declara de Interés provincial al Turismo Activo como alternativa del desarrollo turístico sostenible y sustentable, así como todas las acciones que se implementen con el fin de promover su crecimiento y su adecuado ordenamiento y control; Que la Ordenanza N° 2583 "Área Protegida Paso Córdoba" Crea el Área Natural Protegida Municipal "Paso Córdoba", con el propósito de conservar el ambiente natural y modificado.- Que los recursos naturales del Área Natural Protegida son del dominio del Municipio, están bajo su custodia y control; Que el ordenamiento específico se centra en mantener la calidad del paisaje y la interacción armónica entre la naturaleza y las actividades del hombre. Cuyo objetivo es el desenvolvimiento compatible de las actividades de tipo público-recreativo, las productivas primarias existentes y el mantenimiento del ambiente natural con su flora y fauna.- Que la Ordenanza N° 3454 "Plan de Manejo Área Protegida Paso Córdoba" establece los parámetros permitidos para toda actividad de que desarrolla en la misma. Que la Ordenanza N° 4591 "Seguro Obligatorio – Espectáculos Públicos considera "espectáculos públicos" a toda reunión, función, representación, acto social, deportivo, religioso o de entretenimiento, cualquiera sea su duración en recintos cerrados habilitados, transitorios o en lugares abiertos donde el público tenga acceso, se cobre o no entrada.- Que acompañando el constante e ininterrumpido crecimiento de la Ciudad, es necesario atender, elaborando y ejecutando políticas en materia de protección, creación, planificación, investigación, aprovechamiento y control de los recursos naturales cuyo valor patrimonial es obligación, conservar y proteger. Que en las últimas décadas, el turismo se ha transformado en la industria más importante del mundo. Aún en los países altamente desarrollados, los viajes y el turismo generan más divisas que la exportación de automóviles, de productos agrícolas o de productos químicos. En muchas partes del mundo, el turismo es la fuente de empleo más importante y es visto como la principal herramienta del desarrollo económico regional, e incluso nacional. Que nuestra Ciudad, cuenta con espacios naturales extraordinarios, con sitios culturales, históricos, productivos de gran atracción para quien gusta de recorrer espacios únicos en nuestra zona. Que es política de este Gobierno, generar más fuentes de trabajo para los residentes, por ello acompañamos y estimulamos el desarrollo turístico en nuestra Ciudad. Que en Sesión Ordinaria del Día 04/10/16 (Sesión N° 08 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1°: Crear el Registro de Actividades Turísticas de General Roca con el fin de regularizar a todos los emprendimientos turísticos que estén encuadrados en turismo rural y turismo activo.- Artículo 2°: Adherir a la Ley Provincial N° 3883 "Turismo Activo".- **TITULO I – DEFINICIONES** - Artículo 3°: Turismo Activo: son todas aquellas actividades que, además de tener en común el motivo del viaje, se asocian al uso "activo" del tiempo libre. Agrupa todas las formas de turismo en las que los turistas se integran en sus paseos, visitas, actividades y vivencias. El turismo activo es una forma de hacer turismo que incluye modalidades como el turismo aventura y ecoturismo.- 3.1 Turismo Aventura: es la actividad turística recreacional en la que se utiliza el entorno natural para producir determinadas emociones y sensaciones de descubrimiento, exploración, riesgo controlado o conquista de lo inexplorado y que implica cierto esfuerzo físico. Se considerarán las siguientes actividades para la modalidad de Turismo Aventura: 3.1.1. Montañismo (escalada, rappel, tirolesa): Ascenso y descenso en elevaciones orográficas utilizando técnicas especiales. 3.1.2. Travesías en 4x4 / overlanding: Recorridos en vehículos especialmente equipados para adaptarse a las características del terreno y visitar sitios de difícil acceso. 3.1.3. Rafting / floating: Es el descenso en cursos de agua con embarcaciones neumáticas arrastradas por la corriente, controlada y dirigida por los navegantes. 3.1.4. Canotaje: Navegación en embarcaciones ligeras para uno o más tripulantes propulsada por remos. 3.1.5. Buceo / submarinismo: Inmersión en un ambiente acuático que consiste en mantenerse y desplazarse conteniendo la respiración o con un equipo de aire comprimido. 3.1.6. Mountain bike / cicloturismo: Recorrido en bicicleta por caminos o senderos rústicos, salvando obstáculos naturales con determinado esfuerzo físico. 3.1.7. Esquí de travesía o nórdico: Recorridos a pie por áreas nevadas de variado relieve con equipos de esquí y elementos especiales que facilitan el desplazamiento. 3.1.8. Bungee-jumping: Salto al vacío donde el participante está sujeto por una cuerda elástica, que en su otro extremo está anclada a una estructura sólida. 3.1.9. Actividades aeronáuticas (paracaídas, parasailing, aladelta, parapente, globos): Vuelo deportivo o de esparcimiento con utilización de equipos especiales para despegar, permanecer y desplazarse en el aire. 3.1.10. Otras actividades: Cualquier otra actividad no contemplada en los incisos anteriores que por destreza, exigencia física o equipamiento involucrado sea de similitud a las antes definidas y que a juicio de la autoridad de aplicación sea tratada, regulada y autorizada previamente como para ser inserta dentro del turismo aventura. 3.2 Ecoturismo: es la actividad turística recreacional en la que la motivación y objetivo mismo del viaje o desplazamiento es la observación, contemplación, interpretación, estudio e investigación de áreas o zonas naturales y/o culturales que se caracterizan por el bajo impacto del hombre sobre el medio. A los fines de la presente se considerarán, con carácter enunciativo, las siguientes actividades para la modalidad de Ecoturismo: 3.2.1. Safari fotográfico: Consiste en tomar imágenes fotográficas/filmaciones de las manifestaciones de la naturaleza produciendo el mínimo impacto ambiental. 3.2.2. Trekking: Traslados a pie por distintos tipos de terrenos y paisajes con el objeto de superar las dificultades del camino y admirar la flora, la fauna y las manifestaciones culturales. 3.2.3. Campamentismo: Se basa en la interrelación de las personas entre sí y con el medio geográfico y cultural a través de actividades realizadas al aire libre, con fines educativos y formativos. 3.2.4. Cabalgatas: Traslados a lomo de caballo o mula con duración variable y recorriendo ambientes naturales. 3.2.5. Visitas científico-culturales: Contemplación y/o el estudio sistemático de los recursos etnográficos, arqueológicos, paleontológicos y/o geológicos. 3.2.6. Observación de aves, flora y fauna: Reconocer la diversidad biológica natural de una zona por motivos de ocio, investigación o didácticos. 3.2.7. Otras actividades: Cualquier otra actividad no contemplada en los incisos anteriores que por la motivación sea de similitud a las antes definidas y que a juicio de la autoridad de aplicación sea tratada, regulada y previamente autorizada como para ser inserta dentro del ecoturismo. Artículo 4°: Turismo Rural : Son todas aquellas actividades turísticas que se desarrollan en establecimientos rurales que ofrezcan servicios sustentados en la naturaleza, la actividad agropecuaria y la cultura rural, destinados al esparcimiento, recreación y atención de los visitantes del lugar. Los mismos estarán implantados en la zona rural de General Roca, siempre según lo establecido en el PDR y manteniendo un porcentaje destinado al turismo rural no mayor al %10 de la Parcela. Se consideran actividades propias del Turismo Rural a las siguientes: 4.1. Gastronomía Rural: Serán los establecimientos y unidades familiares dedicadas a la elaboración de gastronomía típica, regional y artesanal. 4.2. Alojamiento rural: Que no supere las 10 plazas. 4.3. Tareas en viñedos, chacras o campo: siembra, cosecha, poda, vendimia, entre otras; tareas culturales y artesanales de la producción. 4.4. Labores en tambos: ordeño de vacas, cabras, avícolas, piscicultura y otras. 4.5. Manejo de granja. 4.6. Trabajos en huertas orgánicas y cultivos convencionales. 4.7. Arreo de animales y cría. 4.8. Paseos en carros y Sulkys. 4.9. Paseos en bicicletas. 4.10. Excursiones agrotécnicas. 4.11. Recorridos Antropológicos. 4.12. Recorridos a caballo. 4.13. Contemplación de Flora y Fauna. 4.14. Exposiciones ganaderas. 4.15. Otras a considerar por la autoridad de aplicación. 4.16. Visitas guiadas a Bodegas, Cervecerías, Plantas de Empaque, Emprendimientos Productivos, quintas o chacras en producción. 4.17. Degustación de productos regionales en su lugar de elaboración. 4.18. Actividades propias del Turismo Activo que se desarrollen en establecimientos rurales. 4.19. Otras actividades recreativas, culturales y deportivas. Artículo 5°: Prestador de Turismo Activo y Turismo Rural: aquellas personas físicas o jurídicas que oferten servicios con personal idóneo e infraestructura acorde en forma directa.- No podrá ofrecer ningún tipo de servicio no prestado directamente por él.- Artículo 6°: Operador de Turismo Activo y Turismo Rural: a las Empresas de Viajes y Turismo y Agencias de Viajes encuadradas en la Ley Nacional N° 18.829 o a aquella que la reemplazara.- **TITULO II - DE LOS PRESTADORES Y/U OPERADORES** - Artículo 7°: Son considerados Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo y Turismo Rural todas aquellas personas físicas o jurídicas habilitadas que operen actividades activas y rurales, según lo definido en los artículos precedentes, que interactúan con el medio geográfico y cultural, poniendo especial énfasis en la conservación del medio ambiente.- Artículo 8°: Créase el Registro de Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo y Turismo Rural, que será responsabilidad de la Dirección de Turismo de la Municipalidad de General Roca con el acompañamiento de la Dirección de Deportes.- Artículo 9°: Los prestadores de Turismo Rural no podrán ofrecer otro servicio tercerizado al que ellos presten, pues la intermediación entre dos o más servicios turísticos,

conforman un paquete turístico, el cual solo puede ser comercializado por las agencias de viajes, debidamente autorizadas por la Ley Nacional 18.829/70.- TITULO III - DE LAS OBLIGACIONES - Artículo 10º: El Prestador u Operador asume los deberes de indemnidad y seguridad del Turista desde la etapa precontractual, con la debida y completa información que debe brindar y hasta el total cumplimiento de todas sus obligaciones ya sea por sí o a través de terceros.- Artículo 11º: El Prestador u Operador deberá ejercer una vigilancia activa sobre el Turista, asegurando que no sufra daño alguno por la actuación de otros prestadores por el hecho de las cosas y, en general, por una defectuosa organización del servicio.- Artículo 12º: La vinculación entre prestadores u operadores de Turismo y el Turista se encuadra en la figura de "Contrato de Servicios Turísticos", en el que los deberes de indemnidad y seguridad del Turista constituyen su principal característica. A estos fines se entiende por Turista no sólo la persona individual sino los grupos que integran contingentes de todo tipo.- TITULO IV - DE LA HABILITACIÓN - Artículo 13º: Requisitos: 13.1. Prestadores de Turismo Rural: El predio rural deberá encontrarse en zona rural de acuerdo al PDR. Previo a la ejecución de cualquier obra deberá corroborarse en el Municipio las factibilidades de la misma. El mismo deberá estar ordenado y limpio para llevar adelante las actividades. 13.2. Deberá tener permiso de construcción, cumplir con toda normativa vigente, contar con planos aprobados y certificado final de obra. 13.3. Datos personales completos, razón social o nombre de fantasía del prestador u operador del servicio. En caso de personas jurídicas, listado actualizado de los integrantes del Directorio o Gerencia y constancia actualizada de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 13.4. Domicilio comercial y legal y un domicilio especial expresamente constituido dentro del Ejido de la Ciudad de General Roca. 13.5. Copia de la habilitación municipal y/o comercial de acuerdo a las normas que rijan en el medio y certificación de libre deuda de dicho tributo. 13.6. Detalle de las actividades a homologar, servicios que prestará, grado de riesgo, cantidad máxima de pasajeros por salida. 13.7. Detalle del escenario en el que operará, indicando: localización específica y planigráfica del contorno donde se desarrollarán las actividades, diagramación interna del los circuitos, temporadas y/o períodos de explotación, duración de cada evento y todo otro dato de interés que contribuya a individualizar la actividad para su homologación. 13.8. Detalle de la logística de abastecimiento, de evacuación de personas en caso de accidentes o prevención ante la inminencia de los mismos y de primeros auxilios. Sistema de intercomunicaciones y/o de pedidos de auxilio normales y/o alternativos ante las emergencias. Detalle de equipos, vehículos y medios materiales y humanos que posee para el desarrollo de las actividades. Presentar sus correspondientes habilitaciones propias de la actividad. 13.9. Poseer seguro de responsabilidad civil y emergencias medicas, respecto a terceros y usuarios, cuantificado por el riesgo que la actividad implique. 13.10. Nómina con apellido, nombre, número de documento y certificado de antecedentes expedido por la Policía de la Provincia de Río Negro, del personal idóneo habilitado para cada una de las actividades declaradas. La misma deberá actualizarse anualmente. 13.11. Acreditar mediante certificados, título o matrícula de idoneidad para la prestación de las actividades. En el caso de habilitaciones para las cuales no existe título formal, los postulantes deberán poseer idoneidad acorde a la actividad a desarrollar. 13.12. Garantía y/o certificación técnica de fábrica y/o de calidad de los materiales, equipos y medios detallados en el inciso 13.6, para ser utilizados en un medio geográfico específicamente determinado, expedida por organismos, asociaciones o entes afines y/o profesionales competentes de la actividad. 13.13. Para la actividad de Turismo Rural se deberá contar con permiso del titular y/o propietario de la tierra en el caso de espacios privados o autorización del ente u organización que corresponda en el caso de espacios públicos. Cuando los itinerarios atraviesen jurisdicciones distintas los organismos involucrados determinarán la reglamentación a aplicar. 13.14. Declaración Jurada de Impacto Ambiental aprobada por la autoridad ambiental provincial. (Turismo Rural). 13.15. Fotocopia del formulario de inscripción en AFIP- DGI y DGR Río Negro y libre deuda de estas obligaciones fiscales. 13.16. Para los operadores de turismo activo se exigirá la habilitación de agente de viaje correspondiente. 13.17. En los predios donde existan corrales para animales, los mismos deberán estar alejados al menos 30,00 mts del lugar donde se brinda alimentación y alojamiento. 13.18. Para las actividades de Turismo Rural se deberá contar con personal debidamente capacitado para la atención de los visitantes. Estas capacitaciones estarán a cargo de la Dirección de Turismo.- Artículo 14º: La constancia de inscripción del Registro de Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo y/o Rural será emitida por la autoridad de aplicación. Tendrá una vigencia de dos años. Vencido ese término la habilitación quedará automáticamente sin efecto sin notificación ni acto administrativo alguno.- Artículo 15º: Los prestadores y operadores de Turismo Activo y Rural deberán abonar un arancel de inscripción determinado por la autoridad de aplicación.- Artículo 16º: La renovación de la habilitación tendrá un costo equivalente al sesenta por ciento (60%) del arancel normal de inscripción vigente a ese momento, siempre y cuando se presenten todos los requisitos dentro de los seis (6) meses de su vencimiento. Caso contrario, deberá abonar el 100% del mismo.- Artículo 17º: La autoridad de aplicación expedirá una credencial identificatoria de la actividad y prestador del servicio.- Artículo 18º: A los efectos de la fiscalización técnica, la autoridad de aplicación podrá valerse de dictámenes técnicos profesionales o idóneos en la materia y/o de organizaciones de probada solvencia dentro de la actividad en cuestión.- Artículo 19º: Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, la autoridad de aplicación tendrá las facultades fiscalizadoras propias que le concede la Ley Provincial N° 2603 "Promoción Turística".- Artículo 20º: Todo Evento deberá ajustarse a lo establecido por la Ordenanza N° 4591 "Seguro Obligatorio – Espectáculos Públicos. TITULO V - DE LAS SANCIONES - Artículo 21º: El incumplimiento de los deberes y obligaciones contemplados en la presente se ajustará al siguiente régimen de sanciones: 21.1. Apercibimiento. 21.2. Multa.- 21.3. Suspensión de la actividad. 21.4. Clausura. Artículo 22º: La sanción de multa es susceptible de ser aplicada singularmente o en forma accesoria a cualquiera de las demás. Las multas podrán caratularse como leves y graves. 22.1. Dentro de las faltas leves se sancionará con un mínimo de 200 a 2000 USAM. 22.2. Dentro de las faltas graves se sancionará de 500 a 5000 USAM. Artículo 23º: Quienes ejerzan la actividad sin la correspondiente habilitación, serán pasibles de la clausura sin más trámite.- TITULO VI - DE LAS GENERALIDADES - Artículo 24º: Créase el Fondo Turístico. El mismo tendrá su sustentabilidad en los ingresos originados por la presente ordenanza. Su destino será preservación y señalética adecuadas para el Área Protegida Paso Córdoba.- Artículo 25º: Toda actividad que se desarrolle dentro del Área Protegida Paso Córdoba, deberá contar con la debida autorización y control de la Dirección de Medio Ambiente de la Ciudad de General Roca, ajustándose a las Ordenanzas N° 2583 "Área Protegida – Paso Córdoba", la Ordenanza N° 3454 "Plan de Manejo Área Protegida Paso Córdoba". Artículo 26º: Deróguese la Ordenanza N° 4666 y toda otra norma que se oponga a la presente. Artículo 27º: Registrada bajo el número 4794.- Artículo 28º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.- AUTORIA: Bloque de Concejales del Frente para la Victoria: PANICERES, Verónica S.; BERROS, José Luis; CASAMIQUELA, Ignacio; AVOLEDO, Gino A.; MELLAO, Carlina A.; GRAFFIGNA, Celia E.. Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1875(11/10/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 04 de Octubre de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Marta Cajarabilla, Secretaría de Desarrollo Social.

ORDENANZAS DE TRAMITE

ORDENANZA DE FONDO N° 102/2016 - ROJO BEATRIZ YOLANDA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 04 de Octubre del 2016.- V I S T O: El Expediente N° 10888-CD-16 (183753-PEM-05), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. ROJO, Beatriz Yolanda, DNI N° F3.860.614, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-240-04 de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/10/16, (Sesión N° 08 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. ROJO, Beatriz Yolanda, DNI N° F3.860.614, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-240-04 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 102/2016.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1876(11/10/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 04 de Octubre de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 103/2016 - ÑANCO EDUARDO E ITURRA JUDITH DEL CARMEN - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 04 de Octubre de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10887-CD-16 (382496-PEM-16), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. ÑANCO, Eduardo, DNI N° 12.020.777 y la Sra. ITURRA, Judith del Carmen, DNI N°

13.175.267, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-M-487-14 de Barrio El Petróleo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/10/16, (Sesión N° 08 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. ÑANCO, Eduardo, DNI N° 12.020.777 y la Sra. ITURRA, Judith del Carmen, DNI N° 13.175.267, la parcela Denominación Catastral 05-1-M-487-14 de Barrio El Petróleo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 103/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1877(11/10/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 04 de Octubre de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 104/2016 - SOTO SAN MARTÍN EDUARDO Y MANQUELAF ANCAN MERCEDES - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 04 de Octubre de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10886-CD-16 (382507-PEM-16), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. SOTO SAN MARTÍN, Eduardo, DNI N° 93.038.321 y la Sra. MANQUELAF ANCAN, Mercedes, DNI N° 93.038.320, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-M-497-10 de Barrio El Petróleo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/10/16, (Sesión N° 08 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. SOTO SAN MARTÍN, Eduardo, DNI N° 93.038.321 y la Sra. MANQUELAF ANCAN, Mercedes, DNI N° 93.038.320, la parcela Denominación Catastral 05-1-M-497-10 de Barrio El Petróleo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 104/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1878(11/10/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 04 de Octubre de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 105/2016 - ORTIZ JOSE BENEDICTO Y PINO MARIA ANGELICA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 04 de Octubre de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10885-CD-16 (382513-PEM-16), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. ORTIZ, José Benedicto, DNI N° 17.988.328 y la Sra. PINO, María Angélica, DNI N° 23.220.684, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-M-497-15 de Barrio El Petróleo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/10/16, (Sesión N° 08 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. ORTIZ, José Benedicto, DNI N° 17.988.328 y la Sra. PINO, María Angélica, DNI N° 23.220.684, la parcela Denominación Catastral 05-1-M-497-15 de Barrio El Petróleo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 105/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1879(11/10/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 04 de Octubre de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 106/2016 - ITURRA OLGA IRENE - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 04 de Octubre de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10884-CD-16 (382466-PEM-16), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. ITURRA, Olga Irene, DNI N° 14.389.431, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-M-487-02 de Barrio El Petróleo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/10/16, (Sesión N° 08 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. ITURRA, Olga Irene, DNI N° 14.389.431, la parcela Denominación Catastral 05-1-M-487-02 de Barrio El Petróleo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 106/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1880(11/10/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 04 de Octubre de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 107/2016 - AMREIN ADAN ROBERTO - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 04 de Octubre de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10879-CD-16 (254867-PEM-09), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. AMREIN, Adán Roberto, DNI N° M7.650.089, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-113-06 de Barrio Nuevo; Que mediante Resolución N° 2053 del día 29 de Agosto de 2007 (en cumplimiento de las Ordenanzas 3570/02 y 3599/02), el Poder Ejecutivo Municipal adjudicó en venta la parcela 05-6-D-113-06 al Sr. AMREIN, Adán Roberto y la Sra. COLICHEO, Marta Gladys. La Sra. COLICHEO cede los derechos sobre la parcela al Sr. AMREIN; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/10/16, (Sesión N° 08 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Resolución N° 2053 del día 29 de Agosto de 2007.- Artículo 2°: Adjudicar al Sr. AMREIN, Adán Roberto, DNI N° M7.650.089, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-113-06 de Barrio Nuevo.- Artículo 3°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 4°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 107/2016.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1881(11/10/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 04 de Octubre de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 108/2016 - HUILCAPAN PABLO ANDRES, HUILCAPAN FERNANDO ANDRES Y HUILCAPAN GABRIEL ALEJANDRO - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 04 de Octubre de 2016 - VISTO: El Expediente N° 10878-CD-16 (363295-PEM-15), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. HUILCAPAN, Pablo Andrés, DNI N° 18.547.438 y sus hijos, HUILCAPAN, Fernando Andrés, DNI N° 39.076.381 y HUILCAPAN, Gabriel Alejandro, DNI N° 44.324.363, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-289-05 de Barrio Tiro Federal; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/10/16, (Sesión N° 08 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. HUILCAPAN, Pablo Andrés, DNI N° 18.547.438, HUILCAPAN, Fernando Andrés, DNI N° 39.076.381 y HUILCAPAN, Gabriel Alejandro, DNI N° 44.324.363, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-289-05 de Barrio Tiro Federal.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 108/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1882(11/10/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 04 de Octubre de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 109/2016 - CORTEZ FUENZALIDA MARIA ELENA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 04 de Octubre de 2016 - VISTO: El Expediente N° 10877-CD-16 (277341-PEM-10), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. CORTEZ FUENZALIDA, María Elena, DNI N° 92.484.082, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-117-18 de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/10/16, (Sesión N° 08 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. CORTEZ FUENZALIDA, María Elena, DNI N° 92.484.082, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-117-18 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 109/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1883(11/10/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 04 de Octubre de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 110/2016 - MUÑOZ OSCAR JAVIER - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 04 de Octubre de 2016 - VISTO: El Expediente N° 10876-CD-16 (297950-PEM-11), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. MUÑOZ, Oscar Javier, DNI N° 33.918.814, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-E-394A-05 de Barrio Islas Malvinas; Que mediante Ordenanza N° 3066 del día 07 de Julio de 1999, se adjudicó la parcela a la Sra. Ildergarda Barra, DNI N° 14.389.388; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/10/16, (Sesión N° 08 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Ordenanza N° 3066 del día 07 de Julio de 1999.- Artículo 2°: Adjudicar al Sr. MUÑOZ, Oscar Javier, DNI N° 33.918.814, la parcela Denominación Catastral 05-1-E-394A-05 de Barrio Islas Malvinas.- Artículo 3°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 4°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 110/2016.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1884(11/10/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 04 de Octubre de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 111/2016 - ROLDAN LIBERTAD ANGELICA, ROLDAN JULIA ROSALÍA Y ROLDAN NOEMÍ ELIZABET - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 04 de Octubre de 2016 - VISTO: El Expediente N° 10875-CD-16 (384403-PEM-16), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. ROLDAN, Libertad Angélica, DNI N° 10.595.206, la Sra. ROLDAN, Julia Rosalía, DNI N° 13.175.508 y la Sra. ROLDAN, Noemí Elizabet, DNI N° 10.913.308, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-560-15 de Barrio Aero Club; Que mediante Resolución N° 100 del día 24 de Agosto de 1973, se adjudicó la parcela al Sr. Roberto ROLDAN. Mediante copia de Declaratoria de Herederos dictada en autos "ROLDAN ROBERTO REYNALDO Y JADHE SADA S/ SUCESIÓN", se resuelve que las peticionantes son las únicas y universales herederas; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/10/16, (Sesión N° 08 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Resolución N° 100 del día 24 de Agosto de 1973.- Artículo 2°: Adjudicar a la Sra. ROLDAN, Libertad Angélica, DNI N° 10.595.206, la Sra. ROLDAN, Julia Rosalía, DNI N° 13.175.508 y la Sra. ROLDAN, Noemí Elizabet, DNI N° 10.913.308, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-560-15 de Barrio Aero Club.- Artículo 3°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 4°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 111/2016.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1885(11/10/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 04 de Octubre de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 112/2016 - CARRIQUEO ANA MARIA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 04 de Octubre de 2016 - VISTO: El Expediente N° 10874-CD-16 (344151-PEM-14), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. CARRIQUEO, Ana María, DNI N° 12.234.053, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-287-03 de Barrio Tiro Federal; Que mediante Ordenanza N° 4410 del día 21 de Agosto de 2007, se adjudicó la Parcela a la Sra. HERRERA, María de los Ángeles, DNI N° 23.963.038, quien mediante contrato de cesión de Boleto Compraventa, cede las mejoras a la peticionante; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/10/16, (Sesión N° 08 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Ordenanza N° 4410 del día 21 de Agosto de 2007.- Artículo 2°: Adjudicar a la Sra. CARRIQUEO, Ana María, DNI N° 12.234.053, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-287-03 de Barrio Tiro Federal.- Artículo 3°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 4°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 112/2016.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1886(11/10/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 04 de Octubre de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 113/2016 - VALLEJOS NICOLAS GABRIEL - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 04 de Octubre de 2016 - VISTO: El Expediente N° 10873-CD-16 (380335-PEM-16), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. VALLEJOS, Nicolás Gabriel, DNI N° 40.778.605, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-260-09 de Barrio Noroeste; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 113/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1887(11/10/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 04 de Octubre de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N°: 014-2016 - AUDIENCIA PUBLICA – PRESUPUESTO AÑO 2017 - General Roca, 04 de Octubre de 2016.- VISTO: El expediente N° 10896-CD-16 (390744-PEM-16), la Ordenanza N° 3060, y; CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo Municipal, con fecha 30/08/16, ha presentado el Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2017, el que toma estado parlamentario en sesión ordinaria del Concejo Deliberante del día 06-09-16 (Sesión N° 07 – XXVII Período de Sesiones); Que de acuerdo al Artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal, previo al tratamiento del Presupuesto, se debe convocar a Audiencia Pública y ponerse a disposición de la población los ejemplares del Presupuesto 2017; Que la Ordenanza N° 3060, prevé el procedimiento para desarrollar la Audiencia Pública; Que en Sesión Ordinaria del día 04/10/16 (Sesión N° 08 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - ARTICULO 1°: Convocase a todos los ciudadanos con domicilio real en la Ciudad de General Roca, a la Audiencia Pública de análisis del Presupuesto Municipal del año 2017.- ARTICULO 2°: De conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza N° 3060, artículo 6°, se establece: a) Fecha y hora de celebración: 09 de Noviembre de 2016 a las 20,00 horas; b) Lugar Audiencia pública: Edificio “Gobernador Carlos Ernesto Soria”, Sala de Sesiones del Concejo Deliberante; c) Orden del Día: Expediente 10896-CD-16 - PODER EJECUTIVO MUNICIPAL S/ PRESUPUESTO 2017; d) Breve descripción del asunto a tratar: Someter a consideración de los vecinos de General Roca el proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal del año 2017. e) Lugar de entrega de ejemplares y costo: Secretaría del Concejo Deliberante y sin costo; f) Lugar y plazo para solicitar intervención oral: Secretaría del Concejo Deliberante, desde el 19 de Octubre al 09 de Noviembre del 2016, a las 12 horas; g) Lugar y plazo para solicitar la intervención oral de peritos y testigos en representación de participantes del público: Secretaría del Concejo Deliberante, desde el 19 de Octubre al 09 de Noviembre del 2016, a las 12 horas; h) Lugar y plazo para presentar intervención escrita, previas y posteriores a la Audiencia Pública: h.1) previas: Secretaría del Concejo Deliberante, desde el 19 de Octubre al 09 de Noviembre del 2016, a las 12 horas; h.2) posteriores: Desde el término de la Audiencia Pública hasta el 19 de Noviembre de 2016, a las 12 horas. ARTICULO 3°: Registrada bajo el número 014/2016.- ARTICULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal y medios de difusión de la zona, cumplido archívese.-

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 016/2016 - ESCUELA N° 66 – “MANUEL ARENAZA” - “CONDUCIÉNDONOS POR LA VIDA”. – General Roca, 04 de Octubre de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10882-CD-16 y la nota enviada por la Directora de la Escuela N° 66 de J.J. Gómez Sra. Susana Vargas, y; CONSIDERANDO: Que este proyecto está orientado a comprender la importancia que en la vida cotidiana tiene el reconocimiento y el respeto por las normas viales por parte de alumnos de tercer y séptimo grado de la Escuela N° 66 de J.J. Gómez.- Que uno de los objetivos es promover la seguridad personal, social, fomentando a los alumnos a que se conviertan en agentes multiplicadores aportando sus conocimientos y experiencias para mejorar la seguridad vial. Que el Estado es el encargado de promover e impulsar una nueva cultura vial a partir del sistema educativo que apunte a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos. Que la seguridad vial es como una cadena con eslabones, en la cual, si falta un eslabón no funciona; los eslabones de la seguridad vial más importantes son: la prevención, el control, la sanción y la educación. Que la educación es una de las asignaturas pendientes que tiene nuestro país, no solo con los niños, sino con todos los ciudadanos. Que son los niños los encargados del cambio cultural en cuanto a educación vial. Que los alumnos concurren al Concejo Deliberante a escuchar una charla brindada por el Director de Transito Municipal para ampliar sus conocimientos. Que el objetivo fundamental es promover en los niños y jóvenes una mirada atenta sobre la complejidad del espacio público, que reflexionen sobre el modo en que cada sociedad va configurando un modo de transitar y la voluntad de ser partícipes en la construcción de formas más seguras de vincularnos con el espacio vial. Que uno de los propósitos de este proyecto es que los alumnos comprendan que en la vida cotidiana tienen que respetar las normas viales a fin de mejorar la seguridad vial.- Que otro de los propósitos es educar y formar a los niños desde temprana edad de manera integral y permanente, para que puedan desnaturalizar y modificar ciertas conductas orientadas a la construcción de ciudadanía y al conocimiento, la comprensión y apropiación de normas. Que en Sesión Ordinaria del día 04/10/16 (Sesión N° 08 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal, el proyecto de Educación Vial “Conduciéndonos por la vida” realizado por alumnos de tercero y séptimo grado de la Escuela N° 66 de J. J. Gómez. “Manuel Arenaza”.- Artículo 2°: Registrada bajo el número 016/2016.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

DECLARACIÓN N° 017/2016 - JORNADA CONMEMORATIVA DEL DÍA DEL CHISTE ORGANIZADA POR LOS NIÑOS Y NIÑAS INTEGRANTES DEL GRUPO “LLUVIA DE SONRISAS”. General Roca, 04 de Octubre de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10913-CD-16 y la nota enviada por la Licenciada Julieta Ronzoni, y; CONSIDERANDO: Que el Día Internacional del chiste surgió en Estados Unidos y se celebra en varios países el 1° de julio. Que esta jornada conmemorativa por el día del chiste organizada por niños y niñas integrantes del grupo “Lluvia de Sonrisas” del Barrio P. A. Stefenelli la vienen trabajando desde el año 2015. Que esta conmemoración surge del debate y opinión de los niños y niñas acerca de que el mundo adulto es “muy aburrido” y que hacen falta chistes para iluminar sus días. Que un chiste puede ser un dicho, una frase o una ocurrencia graciosa. Puede ser intencional, preparado, improvisado, de cualquier modo, codifican un registro en el cerebro capaz de hacer reír.- Que los chistes sirven para divertirse y que divertirse y reír hace muy bien a todas las personas sean grandes, niños o niñas. Que para tener sentido del humor no es necesario ser chistoso sino positivo. El buen humor es terapéutico porque en el fondo es un método de relajación que nos tranquiliza y proporciona paz. Con el ritmo acelerado de vida que llevamos hoy en día, es necesario encontrar una manera de lidiar con el estrés para sentirnos mejor.- Que chistar es la palabra utilizada

por este grupo de niños y niñas que utilizan para llevar chistes al espacio público a través de diferentes maneras como ser volateadas con chistes, intervención callejera contando chistes, pintada de chistes en paredones cedidos por vecinos. Que en Sesión Ordinaria del día 04/10/16 (Sesión N° 08 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal, la JORNADA CONMEMORATIVA POR EL DÍA DEL CHISTE ORGANIZADA POR LOS NIÑOS Y NIÑAS INTEGRANTES DEL GRUPO "LLUVIA DE SONRISAS" del Barrio Padre Alejandro Stefenelli, a realizarse el día 7 de octubre de 2016.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 017/2016.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

DECLARACIÓN N° 018/2016 - FESTEJOS POR EL CENTENARIO DEL BARRIO J.J. GOMEZ. General Roca, 04 de Octubre de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10914-CD-16 y la nota enviada por la vecina Sra. Dora Gómez y; CONSIDERANDO: Que a principios del siglo XX el Padre Alejandro Stefenelli comienza a enseñar a trabajar la tierra y a manejar las herramientas a los aborígenes de la región. Que en el año 1912 el Presidente de nuestro país, de ese entonces Luis Sáenz Peña refrenda el decreto por el cual tierras de la región se destinarían a la Estación Experimental. Que en ese mismo año se culmina el ferrocarril hasta la ciudad de Zapala y al año siguiente en octubre de 1913 comienza a funcionar en J. J. Gómez la Estación Experimental de Río Negro. Que el Barrio nació junto con la inauguración de la Estación de Ferrocarril que lleva el nombre del barrio "Coronel Juan José Gómez". Que en esa época el Alto Valle de Río Negro era la parte más densamente poblada de la provincia, dada sus condiciones naturales, el desarrollo de la fruticultura, horticultura e industrias derivadas que necesitaban gran cantidad de mano de obra por lo que llegaban constantemente inmigrantes a trabajar a la zona. Que en 1920 comenzó a funcionar la playa de carga y descarga de frutas y hortalizas. Que en 1928 se instaló la empresa AFD (ARGENTINE FRUIT DISTRIBUTORS), empresa de capitales británico interesada en promover la explotación y exportación de frutas de la zona. Que en el año 1930 se inauguro el edificio de la Estación de Ferrocarril, este edificio contaba con una oficina de correos, salas de encomienda, playa de carga y descarga con cuatro vías y una bascula y además había un embarcadero de animales. Que en el año 1922 se inauguro la Escuela N° 66 "Manuel Arenaza" en Río Colorado llegando a J. J. Gómez en el año 1926, siendo su primer Director el Sr. Conrado Sosa, estaba ubicada en ese entonces en una fracción de la chacra N° 181. En el año 1934 fue trasladada a un terreno alquilado a los Sres. Slipchenko y Padylo y en el año 1966 se inaugura el nuevo edificio donde sigue funcionando actualmente. Que en el año 1934 se instaló en los terrenos del ferrocarril el primer destacamento policial del lugar. Recién en el año 2002 fue inaugurado el nuevo edificio de la sub-comisaría N° 68 y actualmente es Comisaría N° 47. Con el correr de los años se fueron instalando en el Barrio muchos emprendimientos y fabricas como la Fabrica P.A.C. formada por capitales italianos y argentinos estando en funcionamiento hasta 1980 aproximadamente, BODEGA FLOR DE COPAS (De Guerrino Verderdecchia), producía vino blanco y tinto, la misma funciono hasta 1988. También se instaló en el Barrio en el año 1960 el frigorífico FRICADER S.A., en el año 2001 se produce la quiebra de la empresa y un año mas tarde un grupo de obreros de la planta se organizan y logran recuperarla como cooperativa de trabajo en septiembre de 2005, Actualmente se denomina Cooperativa de trabajo Frigorífico Gómez y está en pleno auge y en constante crecimiento. Que actualmente en el Barrio existen muchas Instituciones, varias escuelas, Iglesias y agrupaciones: Centro comunitario, Centro de Salud, Escuelas Primarias N° 66 y 286, Colegio Secundario N° 68 y CEM Nocturno N° 68, CEM N° 111, Centro de Jubilados Nuevo Amanecer y Cesar Campos, Biblioteca Quintún y Jardín N° 48 entre otras. Que las actividades organizadas por el centenario del Barrio se realizarán en dos días: 14 de Octubre a las 10 hs. - Izamiento del Pabellón Nacional - Descubrimiento de placa en homenaje a los primeros pobladores - Presentación y recorrido del circuito histórico de J.J. Gómez - Reconocimiento a los primeros pobladores.- 23 de Octubre a las 14:30hs - Se realizará el clásico desfile donde participan las diferentes organizaciones del Barrio.- Que en Sesión Ordinaria del día 04/10/16 (Sesión N° 08 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal, los FESTEJOS POR EL CENTENARIO DEL BARRIO J. J. GOMEZ, organizados por vecinos del mismo, que se realizarán los días 14 y 23 de octubre del corriente año.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 018/2016.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

DECLARACIÓN N° 019/2016 - VIº EXPOSICIÓN GANADERA BOVINA PATAGONIA NORTE B RIONEGRINA - General Roca, 04 de Octubre de 2016 - VISTO: El Expediente N° 10907-CD-16 (392178-PEM-16) y la nota enviada por Bass Baldomero, Presidente de la Sociedad Rural del Alto Valle; CONSIDERANDO: Que la ganadería es una de las principales actividades que se realizan en nuestra región.- Que además de contar con la concurrencia de los vecinos de la ciudad, todos los años participa la comunidad educativa de la Escuela Agropecuaria.- Que esta Exposición se realiza por quinta vez consecutiva y tiene como fin contribuir y fomentar el desarrollo productivo y genético de la región.- Que este espacio permite exponer a los productores ganaderos y cabañeros, los logros obtenidos con su trabajo.- Que todos los años este evento intenta promover la mejora genética de los rodeos rionegrinos como así también de los terneros destinados a engorde dentro y fuera de la región para ofrecer carne de calidad superior.- Que la Exposición también se genera como un espacio de capacitación para productores, profesionales y todos aquellos que participen de la actividad ganadera.- Que se realizarán ferias de ganado bovino y ovino, con la presencia de ganaderos de las provincias de Neuquén, Chubut y Río Negro.-Que a través de la Exposición Ganadera se pretende acercar el campo a la ciudad, generando vínculos y espacios para el diálogo y la comunicación entre los diferentes actores.- Que la Exposición se realizará en el Predio Ferial de Paso Cordova los días 20, 21, 22 y 23 de octubre del corriente año, siendo el Acto de Apertura el día Domingo 23 a las 12:30hs.- Que en Sesión Ordinaria del día 04/10/16 (Sesión N° 08 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal la "VI Exposición Ganadera Bovina de la Patagonia Norte B Rionegrina" que se llevará a cabo los días 20, 21, 22 y 23 de Octubre del corriente año en el Predio Ferial de Paso Córdoba de nuestra ciudad.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 019/2016.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

DECLARACIÓN N° 020/2016 - SEMINARIO DICTADO POR EL MAESTRO LIU MING. – General Roca, 04 de Octubre de 2016 - VISTO: El Expediente N° 10909-CD-16 (392097-PEM-16) y la nota enviada por Guillermo Aquistapace, y; CONSIDERANDO: Que el Maestro Liu Ming nace en la ciudad de Nanjing, provincia de Jiangsu, China. Proviene de una familia de destacados artistas y médicos. Que desde niño aprende junto a su padre del Gran Maestro de Medicina y Kung Fu Tia Bao-Yu, con el se introduce en el ejercicio del Masaje Tuina y se inicia en la practica del Kung Fu. Durante sus estudios secundarios continua sus practicas de Kung Fu con Sun Yutang, con él aprende una forma de Chi Kung conocida como "camisa de Hierro", realiza ejercicios de fuerza palma, de Empuje de los mil kilos y combate libre. Que en la ciudad de Nanjing ingresa a la facultad de Medicina y de Artes donde estudia durante cuatro años al tiempo que continua ejercitando y desarrollando lo aprendido con Zhu Cansheng y meditando 6 horas diarias. El mismo año de ingreso a la facultad aprueba un examen frente a autoridades medicas de Nanjing que lo habilita para trabajar como medico de Chi Kung. Que en la universidad participa en experimentos científicos relacionados con la medición de los efectos del Chi Kung y de la meditación, se realizan mediciones de las capacidades mentales y energéticas de una selección de ciento siete de los mas destacados maestros, doctores y especialistas en Chin Kung, quedando el Maestro Liu Ming en primer lugar a pesar de su corta edad. Que es convocado a Pekin para continuar con las investigaciones. Allí comienza a trabajar para la Academia China de Ciencias y atiende como medico de Chi Kung a importantes pacientes. Que habiendo desarrollado durante años un riguroso trabajo con la mente y el espíritu a través del Chi Kung y la meditación, el Maestro Liu Ming se propone retomar el trabajo con el cuerpo tal como lo había hecho durante su infancia y adolescencia a través del Kung Fu, pero ahora con una perspectiva mucho más profunda, necesita una disciplina que integre mente, espíritu y cuerpo como unidad; Es por ello que se acerca al Tai Chi que es "el Tao llevado al propio cuerpo". Así es como comienza a practicar Tai Chi Chuan, Mas adelante se traslada a la villa de Chan Jia Gou cuna del estilo Chen de Tai Chi, donde estudiaron los grandes maestros Chen Qing Zhou y Chen Zheng Lai. Que en Nanjing comienza a trabajar como profesor de Wu Shu y se consagra como campeón Nacional de Artes Marciales en la sección Tai Chi y Tai Chi Jien (forma con espada). Obtiene el segundo puesto en la Competencia Internacional de Chen Jia Gou, considerada la máxima competencia a nivel mundial. Gracias al puntaje obtenido en la competencia y luego de haber rendido un examen teórico es habilitado como Maestro de Tai Chi Chuan. Que el Maestro Liu Ming recibió un importante reconocimiento al ser incluido en el libro Series of Chinese Contemporary Enterprising Elites, que registra sucesos y personas notables de la civilización china. Que luego

se traslada a la Republica Argentina. residiendo en el interior del país para luego trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde inaugura su consultorio de Medicina Tradicional China Taoísta, comienza a gesta la escuela Tai Chi > Wu Chi y la Asociación Argentina de Artes Marciales Chinas Internas. Desde entonces ha dictado cursos sobre Tai Chi, Bagua Zhang, Xin Yi, I Chuan y Chi Kung, Medicina Tradicional China y taoísmo entre otras. También ha organizado seminarios intensivos en el interior del país y ha participado junto a sus alumnos en importantes exhibiciones. En 2008 es convocado por el Cónsul Chino en Argentina para organizar la exhibición de apertura de los Juegos Olímpicos en simultaneo con Beijing. Que el Maestro Liu Ming cuenta ya con casi veinte años de experiencia enseñando distintas formas de Kung Fu, Chi Kung y tai Chi, y la excelencia de sus enseñanzas ya empiezan a verse reflejada en sus alumnos argentinos, que se han destacado en competencias a nivel nacional e internacional. Que en Sesión Ordinaria del día 04/10/16 (Sesión Nº 08 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal, el SEMINARIO DICTADO POR EL MAESTRO LIU MING", a realizarse en el mes de noviembre del corriente año.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 020/2016.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

DECLARACIÓN Nº 021/2016 - 15º EDICIÓN TORNEO PROVINCIAL DE FÚTBOL FEMENINO y 9º EDICIÓN TORNEO INTERPROVINCIAL DE FÚTBOL FEMENINO.- General Roca, 04 de Octubre de 2016.- VISTO: El Expediente Nº 10880-CD-16 (389128-PEM-16) y la nota enviada por José Luis López, y; CONSIDERANDO: Que se llevará a cabo una nueva edición del Torneo Provincial de Fútbol Femenino y del Torneo Interprovincial de Fútbol Femenino.- Que es un proyecto presentado por la Asociación Civil de Fútbol Femenino (Personería Jurídica Nº 2040 del año 2005). Que las delegaciones de fútbol del país que se harán presente en el encuentro vendrán desde Buenos Aires, La Pampa, Chubut y Neuquén. Que el encuentro contará con la participación de más de 400 jóvenes, quienes no sólo son deportistas de nuestra provincia sino también de otras localidades del país. Que los equipos de Río Colorado, Viedma, Luis Beltrán, El Bolsón, San Carlos de Bariloche, Catriel, Cipolletti, Allen, Villa Regina, Chichinales, Cervantes y General Roca, tendrá la tarea de representar Río Negro a nivel provincial. Que el torneo se llevará a cabo los días 25, 26 y 27 de Noviembre en las instalaciones del Roca Rugby Club. Que el evento se viene realizando con éxito y un alto nivel de participación desde hace mas de diez años, tratando de inculcar valores y formas de vida a través del deporte. Que en Sesión Ordinaria del día 04/10/16 (Sesión Nº 08 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarase de Interés Municipal, Deportivo y Social la 15º Edición del Torneo Provincial de Fútbol Femenino y la 9º Edición del Torneo Interprovincial de Fútbol Femenino a realizarse en nuestra localidad los días 25, 26 y 27 de Noviembre del corriente año, en el Roca Rugby Club.- Artículo 2º: Registrada bajo el Nº 021/2016.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-